

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	1437
RADICADO:	050013110004 2022 00727 00
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – APELACIÓN
ORIGEN:	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA N.º8 - VILLA HERMOSA
DEMANDANTE:	STEPHANY ANDREA SARRIA ÁLVAREZ
DEMANDADO:	GIOVANNY ESTRADA BEDOYA
DECISIÓN	NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE – REQUIERE APORTE EXPEDIENTE COMPLETO

Señores:

COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA N.º 8 - VILLA HERMOSA

ANGÉLICA SOFÍA CAICEDO MEDRANO

[saram.parra@medellin.gov.co](mailto:saram.parra@medellin.gov.co)

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy este despacho resolvió **DEVOLVER** las presentes diligencias de APELACIÓN en VIOLENCIA INTRAFAMILIAR a su lugar de origen, antes de proceder al conocimiento de las mismas, para que de conformidad con lo expuesto envíen **de manera organizada y completa**, las diferentes actuaciones que deben ser tenidas en cuenta para que se dé trámite a lo pretendido.

Comendidamente le solicito, sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA

a.m.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2727 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

## CONSTANCIA ASISTENTE SOCIAL

Señora Juez:

Le informo que provenientes de la Comisaría de Familia N.º 8 - VILLA HERMOSA, ingresaron al Despacho las presentes diligencias de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, con fines de resolver la APELACIÓN que presentaran las partes respecto de la decisión proferida por la señora Comisaria, la cual según lo analizado se produjo el día 8 de febrero de 2022. Revisando detenidamente el contenido, se encuentra que no fue remitida dicha diligencia o Fallo objeto de Apelación como tampoco el recurso de Apelación interpuesto. A efectos de lograr claridad en lo pretendido completando la información, procuré comunicación telefónica el día de ayer y hoy a las líneas telefónicas relacionadas 6042546061 / 6042924322 y 6043855555 EXT.8661, pero no fue posible lograr comunicarme.

Lo anterior para lo que estime pertinente.

Medellín, diciembre siete de 2022



**ARBAY MENA BEDOYA**  
**ASISTENTE SOCIAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

**Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

<b>AUTO:</b>	2588
<b>RADICADO:</b>	<b>050013110004 2022 00727 00</b>
<b>PROCESO:</b>	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - APELACIÓN
<b>ORIGEN:</b>	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA N.º 16 BELÉN
<b>DEMANDANTE:</b>	STEPHANY ANDREA SARRIA ÁLVAREZ
<b>DEMANDADO:</b>	GIOVANNY ESTRADA BEDOYA
<b>DECISIÓN</b>	NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE - REQUIERE APORTE EXPEDIENTE COMPLETO

Proveniente de la Comisaría de Familia N.º 16 BELÉN, llega la APELACIÓN de la determinación tomada por la señora Comisaria de Familia dentro del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en denuncia formulada por la señora STEPHANY ANDREA SARRIA ÁLVAREZ en contra del señor GIOVANNY ESTRADA BEDOYA.

Conforme lo manifestado por el Asistente Social del Despacho respecto de que: **<<Revisando detenidamente el contenido, se encuentra que no fue remitida dicha diligencia o Fallo objeto de Apelación como tampoco el recurso de Apelación interpuesto. A efectos de lograr claridad en lo pretendido completando la información, procuré comunicación telefónica el día de ayer y hoy a las líneas telefónicas relacionadas 6042546061 / 6042924322 y 6043855555 EXT.8661, pero no fue posible lograr comunicarme..>>**

Se encuentra que resulta imposible para este despacho el estudio de las diligencias para resolver el recurso de APELACIÓN interpuesto a la decisión tomada por la Comisaría de Familia N.º 8 - VILLA HERMOSA y por tanto se precisará que estas sean devueltas a su lugar de origen, para que sean nuevamente remitidas **de manera organizada y completa** las diferentes actuaciones que deben ser tenidas en cuenta para que se dé trámite a lo pretendido. Lo anterior, previo a proceder al conocimiento de estas.

En virtud de ello, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### **RESUELVE**

**DEVOLVER** las presentes diligencias de APELACIÓN en VIOLENCIA INTRAFAMILIAR a su lugar de origen, antes de proceder al conocimiento de las mismas, para que de conformidad con lo expuesto envíen **de manera organizada y completa**, las diferentes actuaciones que deben ser tenidas en cuenta para que se dé trámite a lo pretendido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*